



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

Resolución N° 001-2017-AU del 17 de Abril del 2017

Ciudad Universitaria, Av. Juan Pablo II N° 306 – Bellavista - Callao

RESOLUCION DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO N° 018-2017-CEU- Callao 11 de Julio del 2017.

VISTO:

El consolidado del Cómputo General del proceso de Segunda Vuelta de las Elecciones Complementarias 2017 UNAC, para elegir al Vicerrector Académico de la Universidad Nacional del Callao, en el que se obtuvo los siguientes resultados: **Lista N° 3 "CONCERTACIÓN PARA EL CAMBIO"** obtuvo el **51.6202%** de votos ponderados válidos; y la **Lista N° 2 "RENOVACIÓN INSTITUCIONAL"** obtuvo el **48.3798%** de votos ponderados válidos;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 001-2017-AU del 17 de abril del 2017, la Asamblea Universitaria, resuelve designar el Comité Electoral Universitario 2017 de la Universidad Nacional del Callao, por el período comprendido a partir del 18 de abril al 31 de diciembre de 2017, con el encargo de conducir la elección de autoridades y representantes de los docentes y estudiantes ante los órganos de gobierno universitario;

Que, mediante Resolución N° 066-2016-CU de fecha 10 de junio de 2016, se aprobó el Reglamento de Elecciones, el mismo que ha sido elaborado por el CEU-UNAC contando con la asesoría y asistencia técnica de la ONPE;

Que, por Resolución N° 011-2017-CEU, de fecha 4 de Julio del 2017 establece, **APROBAR** el resultado de la elección del Vicerrector Académico, el cual, al no haber alcanzado el 50%+1 de los votos válidos, se convoca a una Segunda Vuelta Electoral realizada el 11 de Julio del 2017, entre las dos listas que hayan alcanzado mayor votación y que de acuerdo a los resultados obtenidos en la fecha, mediante los votos ponderados presentados son: **Lista N° 3 "CONCERTACIÓN PARA EL CAMBIO"** cuyo candidato es el DR. José Leonor Ruiz Nizama, quien obtuvo el **51.6202%** de votos ponderados válidos; y **La Lista N° 2 "RENOVACIÓN INSTITUCIONAL"** cuyo candidato es el Dr. Carlos Alejandro Ancieta Dextre, quien obtuvo el **48.3798%** de votos ponderados válidos;

Que, el Art. 28° del Reglamento de Elecciones de la UNAC establece que, el Rector y los Vicerrectores son elegidos por un período de cinco (5) años sin reelección inmediata, mediante votación universal, obligatoria, directa, secreta y ponderada por todos los docentes y estudiantes...(sic);

Que, el Art. 104° del Reglamento de Elecciones de la UNAC establece que, el CEU-UNAC declarará la nulidad total de las elecciones en los siguientes casos: En la elección de Rector, Vicerrectores, Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejos de Facultad, Decanos, Director de la Escuela de Posgrado, Directores de los Departamentos Académicos y Representantes docentes y estudiantes ante los órganos de Gobierno en votación universal:

Callao

(Signature)



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

Resolución N° 001-2017-AU del 17 de Abril del 2017

Ciudad Universitaria, Av. Juan Pablo II N° 306 – Bellavista - Callao

a) Si no participan en el proceso electoral más del sesenta por ciento (60%) de docentes ordinarios y más del cuarenta por ciento (40%) de estudiantes matriculados.

b) Cuando los votos en blanco y nulos, sumados o separadamente, superen los dos tercios (2/3) del número de votos válidos.

Que, en la presente elección, se ha implementado la solución tecnológica denominada Voto Electrónico Presencial (VEP), el mismo que constituye una herramienta tecnológica eficaz, efectiva y eficiente, que ha sido satisfactoriamente implementada en las recientes elecciones generales y presidenciales nacionales así como en las elecciones realizadas por diversas instituciones de la sociedad civil;

Que, mediante el empleo del VEP, la ONPE está en la capacidad de ofrecer el resultado final de la votación en la elección del Vicerrector Académico de la Universidad, resultado al cual es necesario aplicarle la *fórmula de ponderación* prevista en el artículo 66° de la ley N° 30220, para obtener el resultado final de la referida elección;

Que, el día martes 11 de Julio del 2017 se llevaron a cabo las elecciones de Segunda Vuelta, para elegir al Vicerrector Académico de la Universidad Nacional del Callao, elección a la que resulta aplicable la disposición contenida en el artículo 71° de la ley N° 30220, el mismo que remite al procedimiento previsto en el artículo 66° de la referida ley que prevé que a los docentes ordinarios les corresponde dos tercios (2/3) de la votación y que a los estudiantes matriculados les corresponde un tercio (1/3) de la votación;

Que, el mismo dispositivo legal establece, para la elección de rector, vicerrectores y decanos un requisito que garantice la legitimidad de la elección referido a la participación mínima de docente y estudiantes, previéndose que la elección es válida si participan en el proceso electoral más del sesenta por ciento (60%) de docentes ordinarios y más del cuarenta por ciento (40%) de estudiantes matriculados, siendo que en la presente elección se han superado ambos porcentajes;

Que, el consolidado del cómputo general del proceso de segunda vuelta de Elecciones Complementarias 2017, para elegir al Vicerrector Académico de la Universidad Nacional del Callao, en la que se obtuvo los siguientes resultados:

Lista N° 3 "CONCERTACIÓN PARA EL CAMBIO" cuyo candidato es el DR. José Leonor Ruiz Nizama, quien obtuvo el **51.6202%** de votos ponderados válidos; y

Lista N° 2 "RENOVACIÓN INSTITUCIONAL" cuyo candidato es el Dr. Carlos Alejandro Ancieta Dextre, quien obtuvo el **48.3798%** de votos ponderados válidos;



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

Resolución N° 001-2017-AU del 17 de Abril del 2017

Ciudad Universitaria, Av. Juan Pablo II N° 306 – Bellavista - Callao

Que, en Sesión Ordinaria de fecha martes 11 de julio del 2017, en virtud a lo establecido en el reglamento de elecciones de la UNAC y el Artículo 184º de la Constitución Política del Perú, se acuerda aprobar los resultados expuestos en el cuadro del voto ponderado para el Vicerrector Académico; en el que se da por ganadora a la **LISTA N° 3** correspondiente al DR. JOSÉ LEONOR RUÍZ NIZAMA.

Que, el Art. 98º del Reglamento de Elecciones de la UNAC establece que, el CEU-UNAC proclama y acredita a los candidatos declarados ganadores; emite las Resoluciones y directivas correspondientes y eleva un Informe del proceso al Rector para su conocimiento.

Que, en el mismo sentido, los referidos dispositivos legales señalan que, en la elección de autoridades, se declara ganador al candidato que obtenga el 50% más uno de los votos válidos;

En uso de sus facultades legal, estatutaria y reglamentariamente reconocidas y con el voto aprobatorio y unánime de sus integrantes;

RESUELVE:

- 1º. **PROCLAMAR GANADOR** como **VICERRECTOR ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, al **DR. JOSÉ LEONOR RUÍZ NIZAMA**.
- 2º. **ESTABLECER**, en cumplimiento del artículo 28º del Reglamento de Elecciones, que a la letra dice "El Rector y los Vicerrectores son elegidos por un período de cinco (5) años sin reelección inmediata...(sic)"; para el presente caso por tratarse de **Elecciones Complementarias**, el tiempo se da para completar el periodo de Elecciones Generales ya realizado, *del 11 de Julio 2017 al 22 de Diciembre del 2020*.
- 3º **Transcribir**, la presente Resolución para su conocimiento.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **DR. CESAR AUGUSTO RODRÍGUEZ ABURTO**.- Presidente del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello del Presidente del CEU.-

Fdo. **MG. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ**.- Secretario del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello del Secretario del CEU.-



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

MG. CHRISTIAN SUÁREZ RODRÍGUEZ
SECRETARIO DEL COMITÉ ELECTORAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

DR. CÉSAR AUGUSTO RODRÍGUEZ ABURTO.
PRESIDENTE DEL COMITÉ ELECTORAL